

**Expediente: 2135-D-2024**

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Deportes y Recreación, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Convalídase el Convenio celebrado entre la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes de la Vicejefatura de Gabinete del Interior de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ente Municipal de Deportes y Recreación, registrado bajo el Número: CONVE-2024-107311015-APN-STAYD#JGM, que obra en el EX-2024-00637518- -MUNIMDP-GES#EMDER, COEMD-2024-77-E-MUNIMDP-EMDER y forma parte de la presente como Anexo I; por medio del cual se otorga al Ente Municipal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de General Pueyrredon, un subsidio para ser utilizado en la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Nacionales Evita edición 2024, desarrollados del 4 al 9 de noviembre de 2024 en la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**SALA DE COMISION**

**Deportes y Recreación, 11-12-2024**  
**Legislación, Interpretación, Reglamento, 16-12-2024**  
**Hacienda, Presupuesto, Cuentas, 17-12-2024**

**Reunión n° 14**  
**Reunión n° 30**  
**Reunión n° 22**

**ANEXO I**



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2024

**Nota**

**Número:** COEMD-2024-77-E-MUNIMDP-EMDER

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Martes 1 de Octubre de 2024

**Referencia:** CONVENIO JUEGOS NACIONALES EVITA 2024 (mod)

**A:** COMPETENCIAS NACIONALES (competenciasnacionales@deportes.gov.ar),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

**CONVENIO**

**ENTRE LA SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES**

**DE LA VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR**

**DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**Y**

**EL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN -EMDER-**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

CONVE-2024-107311015-APN-STAYD#JGM

Entre la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada en este acto por su titular, Sr. Daniel Osvaldo Scioli (DNI 12.787.761), con domicilio en la calle Suipacha N° 1111 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, "LA SECRETARÍA"), por una parte, y por la otra el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON representada por el Sr. Sebastián Miguel D'Andrea (DNI 23.224.231), en su carácter de Presidente, con domicilio constituido en Av. De los Jubilados S/Nº, localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y constituyendo domicilio electrónico [emdergestion@gmail.com](mailto:emdergestion@gmail.com) en adelante "EL BENEFICIARIO", en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio de conformidad con las cláusulas y condiciones que seguidamente se enuncian:

**CONSIDERANDO:** Que la Ley del Deporte N°20.655 y sus modificatorias, prevé entre sus objetivos la universalización del deporte y la actividad física como derecho de la población y como factor coadyuvante a la formación integral de las personas.

Que dicha norma tiene también por finalidad el fomento de la práctica de competencias deportivas, en procura de alcanzar los máximos niveles de las mismas, para asegurar que las representaciones del deporte argentino a nivel internacional expresen la jerarquía cultural y deportiva del país.

Que la referida ley establece también como objetivo fundamental la promoción de una conciencia nacional de los valores del deporte y la actividad física, así como la implementación de condiciones que permitan el acceso a su práctica a todo ser humano y ofrezcan oportunidades especiales a jóvenes, niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en un marco de inclusión y plena integración social.

Que el cumplimiento de dichos fines requiere de la interacción y articulación armónica de distintos organismos públicos -nacionales, provinciales y municipales- y privados.

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 16 de la Ley N°20.655 y sus modificatorias, es una atribución del Estado Nacional, a través de la autoridad de aplicación de dicha norma, el destinar fondos a la asistencia del deporte en general, a la construcción, ampliación y mantenimiento de instalaciones deportivas, a la realización de juegos deportivos, al entrenamiento, preparación y capacitación de atletas, técnicos/as y entrenadores/as, profesionales especializados en medicina del deporte y profesionales especializados en las ciencias aplicadas al deporte y a la actividad física y al fomento de competiciones deportivas de carácter nacional e internacional, mediante el otorgamiento de subsidios.

Que la Ley N°26.462 instituyó con carácter de competencia anual el Programa Social y Deportivo "Juegos Nacionales Evita", y señaló que tiene como objetivo general la promoción de actividades de formación deportiva en las provincias, sus municipios y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo donde podrán llevarse a cabo.

Que, por otra parte, el mismo cuerpo normativo destacó como objetivos específicos: - Consolidar instancias de competencias deportivas que favorezcan la formación integral y permitan como recurso la recreación y el esparcimiento de la población, - Promover el deporte

CONVE-2024-107311015-APN-STAYD#JGM

como factor educativo, cultural, de salud física y moral de la población, - Favorecer la promoción de los valores de la educación física y del deporte y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a la práctica de los mismos, - Asegurar la adecuada formación y preparación física y aprendizaje de los deportes, con atención prioritaria en los niños, niñas y jóvenes, fomentando el desarrollo de prácticas y competencias deportivas adecuadas a cada caso, - Contribuir al desarrollo deportivo nacional, fomentando su enseñanza desde la igualdad de oportunidades, - Asegurar el desarrollo de las actividades que permitan la práctica de todo tipo de deportes en los ámbitos provinciales o municipales, y - Promover y fomentar las competiciones Interescolares en las distintas especialidades deportivas.

Que a través del Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2023, se modificó la ley de Ministerios N°22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y las competencias del entonces MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES fueron reasignadas al MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que a través del Decreto N° 484 del 03 de junio de 2024, se modificó la citada Ley de Ministerios y las competencias del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR fueron reasignadas a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que a través del artículo 10° del Decreto N° 644 de fecha 18 de julio de 2024 y su modificatorio N° 654 de fecha 19 de julio de 2024, se sustituyó el Anexo II del Decreto 50/19 donde se establecieron los objetivos de cada dependencia de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS hasta nivel de Subsecretaría, asignándole a la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES, entre otros; Definir, implementar y ejecutar planes, programas y proyectos vinculados al turismo, al ambiente y a los deportes, conforme las directrices que imparta el Vicejefe de Gabinete del Interior; Entender en la celebración de instrumentos jurídicos y/o acuerdos con las organizaciones y organismos locales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, provinciales, nacionales, regionales e internacionales, de carácter público-privado, gubernamentales o no gubernamentales, en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, el SUBSECRETARIO DE DEPORTES tiene entre sus objetivos el de “coordinar la asignación, administración y otorgamiento de becas, subsidios, subvenciones u otro tipo de instrumento similar estipulado para el fomento de la actividad deportiva”; así como también para “Entender en el desarrollo del deporte de base en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales y con instituciones privadas”.

En ese sentido, el titular de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES se encuentra habilitado para dictar la medida en cuestión en ejercicio de sus facultades y avocándose las facultades de la SUBSECRETARÍA DE DEPORTES antes referidas en los términos del artículo 3ro. de la Ley nro. 19549.

En efecto, se recuerda que, conforme ha dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, *“La avocación funciona como técnica que hace a la dinámica de toda organización administrativa, con carácter transitorio y para actuaciones determinadas. La avocación es, junto a la delegación y a la sustitución, uno de los supuestos de prorrogabilidad de la competencia. Consiste en la facultad del órgano superior de ejercer una competencia que corresponde al*

CONVE-2024-107311015-APN-STAYD#JGM

*órgano inferior*” (Dictámenes PTN 251:642).

Consecuentemente, se entiende que la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES, de estimarlo oportuno y conveniente, se encuentra facultada a suscribir el presente CONVENIO en ejercicio de facultades propia y por avocación de las competencias que corresponden a la SUBSECRETARÍA DE DEPORTES, toda vez que de acuerdo a la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación por la cual se establece que “*entender*” implica “*Ocuparse directamente de un asunto con responsabilidad primaria*” y que “*Coordinar*” significa “*Disponer actividades o cosas con método; ponerlas en orden*”, destacándose que normalmente coordina el responsable primario de un asunto (conf. Dictamen de fecha 20/2/2002 vertido en EXPTE. no 313/02 de Jefatura de Gabinete de Ministros).

Que por ordenanza 15120 del Honorable Consejo Deliberante de Mar del Plata de fecha 30 de diciembre de 2002 se creó el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN (EMDER), a partir del 1º de enero de 2003, con carácter de organismo descentralizado, de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que dicho Ente tiene como misión: Promover la práctica de actividades deportivas y recreativas, fomentando la integración del individuo a la comunidad; Administrar y explotar los escenarios deportivos y recreativos existentes en el Municipio, así como cualquier otro que en el futuro pudiere incorporarse por cualquier circunstancia, conforme los artículos 53º, 204º, 230º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades; entre otras.

Que, entre las funciones del ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN, se encuentran: Organizar actividades deportivas y apoyar las organizadas por entidades deportivas de la ciudad, proveyendo los escenarios deportivos y procurando el respaldo de entidades privadas; Planificar las actividades a realizar en los escenarios deportivos y recreativos con que cuenta la Municipalidad; Administrar todas las instalaciones deportivas y recreativas existentes y las que pudieren incorporarse en el futuro; Planificar, ejecutar, coordinar y controlar actividades deportivas y recreativas para la comunidad marplatense y turística, con objetivos de esparcimiento e integración comunitaria, en escenarios naturales de la ciudad; Celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas tendientes a lograr los objetivos propuestos sujetos a las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, así como también con organismos nacionales y provinciales para actividades recreativas y de alto rendimiento; entre otras.

Por ello, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio y se comprometen a cumplir las obligaciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:** “LAS PARTES” dejan constancia que el presente Convenio tiene como fuente el expediente EX-2024-92618557- -APN-STAYD#JGM del registro del Sistema de Gestión Documental Electrónica, donde se encuentran todos los antecedentes vinculados al requerimiento del subsidio que lo motiva, al cual corresponde remitirse.

**SEGUNDA.- OBJETO:** “LA SECRETARÍA” se compromete a otorgar a “EL BENEFICIARIO” un subsidio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS

CONVE-2024-107311015-APN-STAYD#JGM

CUARENTA Y DOS MILLONES (\$642.000.000.-) a los efectos de contribuir con los gastos de la organización con motivo de la realización de los JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES EVITA EDICIÓN 2024.

Los fondos serán transferidos a la Cuenta Bancaria N° 4200523198, Cuenta Corriente, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal N°4200, CBU N°0140323501420005231983, de titularidad de "EL BENEFICIARIO".

**TERCERA.- COMPROMISO:** El presente subsidio se otorga para ser destinado a contribuir con los gastos que se ocasionaran con motivo de la organización y desarrollo de los JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES EVITA EDICIÓN 2024. "EL BENEFICIARIO" asume la responsabilidad sobre los rubros indicados en el "PROTOCOLO" agregado a las presentes actuaciones, bajo el número IF-2024-92957814-APN-DCD#MTYD dejando constancia que las contrataciones que se requieran a tal fin, serán de su responsabilidad.

Las partes establecen que el subsidio antedicho, sólo constituye una manifestación de colaboración por parte de "LA SECRETARÍA", con el objetivo de atender y promover las actividades deportivas que se realizarán durante las Etapas Finales de los JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES EVITA EDICIÓN 2024.

"EL BENEFICIARIO" dado su condición de organismo público municipal deja expresamente establecido quedará cabal y completo cumplimiento a su propia normativa municipal y provincial de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones y reglamento de bienes, y que observará durante todo el proceso las normas de control interno vigentes en la respectiva jurisdicción.

**CUARTA.- INEXISTENCIA DE OTROS SUBSIDIOS Y RENDICIONES PENDIENTES:** "EL BENEFICIARIO" declara bajo juramento que no ha percibido ni percibirá otros subsidios nacionales por el mismo concepto e igual fin; y que ha cumplido con las rendiciones de subsidios, subvenciones o becas recibidos con anterioridad y que no se encuentra en mora en el cumplimiento de convenios celebrados con el organismo subsidiante o sus antecesores.

**QUINTA.- REGISTRO DE LOS FONDOS:** El ingreso de los fondos y prestaciones a otorgar por "LA SECRETARÍA" y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en forma individualizada en la contabilidad de "EL BENEFICIARIO" con el aditamento "*subsidio otorgado por la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES*".

**SEXTA.- INSPECCIONES:** "LA SECRETARÍA" queda autorizada a efectuar inspecciones técnicas, deportivas y contables en cualquier momento y lugar para comprobar el destino dado al subsidio otorgado. A ese efecto tendrá acceso irrestricto a los libros contables y documentación de "EL BENEFICIARIO", pudiendo también acceder a toda la información complementaria que se juzgue necesaria, notificando fehacientemente de tal inspección con una antelación no menor a DIEZ (10) días hábiles.

**SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTOS:** El incumplimiento por parte de "EL BENEFICIARIO"

CONVE-2024-107311015-APN-STAYD#JGM

de las obligaciones asumidas en el presente instrumento dará lugar a la caducidad del presente subsidio, en los términos del artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N°19.549.

“LAS PARTES” consienten que el acto administrativo que en su caso declare la caducidad o cancelación del subsidio otorgado a “EL BENEFICIARIO”, tendrá fuerza ejecutiva, pudiendo perseguirse en dicho carácter el reintegro de los fondos.

**OCTAVA.- REINTEGRO DE FONDOS:** En el supuesto caso que “EL BENEFICIARIO” deba reintegrar los fondos no utilizados o utilizados incorrectamente, lo deberá hacer con más intereses, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la pertinente decisión, bajo apercibimiento de perseguir tal medida por vía judicial.

El interés será calculado aplicando la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días -tasa activa- hasta su efectivo reintegro.

El reintegro de los fondos correspondientes al subsidio otorgado, y en su caso de los intereses, será efectuado conforme al sistema <https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda/> y/o el sistema que en el futuro lo reemplace.

**NOVENA.- SANCIÓN:** Ante el incumplimiento declarado corresponderá la inhabilitación de “EL BENEFICIARIO” para obtener nuevos recursos, inhabilitación que podrá determinarse por el término de TRES (3) meses a CUATRO (4) años.

**DECIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS:** “EL BENEFICIARIO” rendirá cuentas por la utilización de los fondos otorgados, en los términos de la Resolución N° 159 del 13 de abril de 2022 del entonces MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES (la cual declara conocer), dentro de un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días hábiles administrativos contados a partir de la finalización del evento o de la transferencia de los fondos, lo que ocurra en último término, de conformidad con la normativa vigente y aplicable al caso.

Por otra parte deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN en su Circular N°9, de fecha 27 de abril de 2009, como complementaria de su obligación de rendir cuentas documentada por los fondos del subsidio solicitado.

En consecuencia “EL BENEFICIARIO” deberá insertar en los comprobantes respaldatorios de los pagos realizados un sello y/o leyenda que posibilite su inutilización y reutilización, para demostrar que esos recursos fueron aplicados al destino previsto en el presente convenio. Conforme lo expuesto, la leyenda a incluir en los comprobantes deberá ser de una entidad tal, que no impida el correcto análisis y lectura del documento en cuestión, en el sentido que sea perfectamente visible el emisor, destinatario, fecha, concepto e importes unitarios y totales así como los demás datos fiscales de las facturas.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESGUARDO DE DOCUMENTACIÓN:** “EL BENEFICIARIO” asume el compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales

CONVE-2024-107311015-APN-STAYD#JGM

completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados, como así también la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran. En caso de incumplimiento se dará inmediata intervención a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD:** "LAS PARTES" dejan expresamente aclarado que el subsidio que otorga "LA SECRETARÍA" es a petición de "EL BENEFICIARIO" y constituye una manifestación de colaboración en un objetivo determinado de carácter unilateral y enteramente discrecional por parte del otorgante y donde no existe contraprestación por parte de "EL BENEFICIARIO", siendo éste último el único responsable por la utilización de las sumas de dinero resultantes del beneficio y/o las cosas y/o bienes y/o servicios que se adquieran con el monto del subsidio. Tal responsabilidad contempla la obligación de resarcir los eventuales daños y perjuicios que sufrieran sus dependientes, sus deportistas, técnicos y/o auxiliares deportivos y terceros, deslindando toda responsabilidad sobre las citadas cuestiones a "LA SECRETARÍA".

A todo evento y en particular, se deja constancia que "LA SECRETARÍA", por carecer de vínculo jurídico contractual y/o extracontractual con las mencionadas personas, no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los mismos antes, durante y después de las actividades que sean objeto del subsidio, ni por el transporte de aquella, ni por su estadía o alojamiento.

**DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD.-** Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, y tomando en consideración que el presente subsidio constituye una colaboración por parte de "LA SECRETARÍA", destinado a contribuir con los gastos que se ocasionarán con motivo de la organización de "LOS JUEGOS", se deja expresa constancia que la totalidad de las contrataciones que se efectúen serán de determinación exclusiva y unilateral por parte de "EL BENEFICIARIO", por su cuenta y orden, asumiendo éste la responsabilidad total respecto del personal y de terceros.

En ese sentido "EL BENEFICIARIO" se obliga a mantener indemne a "LA SECRETARÍA" de cualquier perjuicio, reclamo, o acción legal que pudiera recibir por cualquier causa relacionada a "LOS JUEGOS" que motivan el presente.

**DÉCIMA CUARTA.- SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL:** "LA SECRETARÍA" contratará, a su costo y en forma directa, los seguros sobre responsabilidad civil extracontractual, incluyendo espectadores, sobre accidentes personales para deportistas, acompañantes, oficiales, jefes, entrenadores y cuerpo médico de cada delegación y sobre accidentes personales para personal administrativo, profesores de educación física, coordinadores de actividades deportivas, jueces, médicos y organizadores en general.

CONVE-2024-107311015-APN-STAYD#JGM



**DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS:** Los domicilios indicados en el encabezamiento/declarado en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), según corresponda, se considerarán constituidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique expresamente su modificación.

**DÉCIMA SEXTA.- DIFERENCIA ENTRES PARTES:** En el caso de controversia, interpretación y/o rescisión de este Convenio serán competentes los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

**DECIMA SEPTIMA.- LEGITIMACIÓN:** El firmante de este instrumento por parte de “EL BENEFICIARIO” acredita ser su representante legal, conforme el acto administrativo de nombramiento que como informe gráfico IF-2024-92954740-APN-DCD#MTYD se adjunta al presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los ..... días del mes de octubre de 2024.-

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by D'ANDREA Sebastian Miguel  
Date: 2024.10.01 15:07:52 ART  
Location: Partido de General Pueyrredon  
Sebastian D'Andrea  
Presidente  
Ente Municipal de Deporte y Recreación

CONVE-2024-107311015-APN-STAYD#JGM

Página 8 de 8 Digitally signed by GDE MGP  
Date: 2024.10.01 15:08:00 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:** CONVE-2024-107311015-APN-STAYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 1 de Octubre de 2024

**Referencia:** CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES Y EL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN -EMDERDE - MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.10.01 21:18:21 -03:00

Daniel SCIOLI  
Secretario  
Secretaria De Turismo, Ambiente Y Deportes  
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.10.01 21:18:22 -03:00